Nota DNC N°5958/2024.

Asunción, 16 de agosto de 2024.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	430266
Expediente	311707
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTO PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE AVIACION DINAC-KOICA - AD REFERENDUM
Entidad	DIRECCIÓN NACIONAL DE AEORONAUTICA CIVIL
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Conforme a lo expuesto en el Dictamen N° 307/2024 de fecha 17/27/2024 aprobado por Resolución N° 1157/2024 en fecha 17/07/2024, consideramos oportuno difundir el presente proceso de la referencia (Convenio N° 3); dado que, en el mismo, se desarrollan todas las necesarias y correspondientes rectificaciones practicadas por la contratante; por ello, solicitamos practicar posteriormente a esta difusión, la solicitud de cancelación del Expte. N° 306156 (Ampliación de Monto) que fuera difundido con anterioridad y que se encuentra en etapa de comunicación de (CDP) con el objetivo de precautelar una doble difusión irregular del monto a ser ampliado, que contravendría la limitación porcentual permitida por normativa vigente. A su vez, solicitar remitir las documentaciones relacionadas a los convenios N° 1 y 2 respectivamente (dictámenes, resoluciones y convenios modificatorios, para acompañar los antecedentes al proceso.

2. Se publica el presente convenio modificatorio, recordando que al componer un trámite administrativo de la (DNCP) efectuado con base a la verificación de las documentaciones remitidas en el expediente, razón por la cual, no constituye aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido por tratarse de atribuciones propias e inherentes de cada Contratante; señalamos a la misma, su absoluta responsabilidad sobre la regularidad de la ejecución contractual ante eventuales consecuencias del procedimiento en las condiciones establecidas.

3. La emisión del código no constituirá aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido en el marco del procedimiento de contratación ni de su ejecución. El código será emitido a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, al solo efecto del asiento contable.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga